HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 665

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA PREOCUPACIÓN Y RECHAZO A TODA MEDIDA QUE IMPLIQUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PONER EN RIESGO LA INTANGIBILIDAD, DISPONIBILIDAD O PROTECCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y AHORROS DE LOS CIUDADANOS ARGENTINOS EN MONEDA EXTRANJERA.-

665.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

14

San Isidro, 09 de Septiembre de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El proyecto de Ley de Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, expediente 0007-PE-2026, impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional y aprobado con media sanción por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina modifica sustancialmente las funciones, atribuciones y herramientas de la autoridad monetaria, incluyendo disposiciones vinculadas con la administración, inversión y utilización de las reservas internacionales;

Que la iniciativa obtuvo dictamen de mayoría en las Comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y posteriormente obtuvo media sanción en el recinto el día 26 de agosto de 2026;

Que entre las modificaciones propuestas se encuentran disposiciones que habilitan al Banco Central a operar con títulos públicos, divisas y otros activos financieros, así como a utilizar determinados activos externos como garantía en operaciones propias de banca central;

Que, paralelamente, mediante el Decreto N.º 736/2026 del Poder Ejecutivo Nacional se modificó el régimen de los depósitos en moneda extranjera, ampliando los destinos posibles de los fondos provenientes de dichos depósitos;

Que de acuerdo con información oficial consignada en el mencionado decreto, al 30 de junio de 2026 los depósitos del sector privado en moneda extranjera ascendían a aproximadamente 39.336 millones de dólares estadounidenses;

Que el ahorro en moneda extranjera constituye una característica estructural de la economía argentina, producto de décadas de inestabilidad monetaria, inflación y pérdida de poder adquisitivo de la moneda nacional;

Que millones de argentinos han recurrido históricamente al ahorro en moneda extranjera como mecanismo de preservación del fruto de su trabajo, constituyendo dichos ahorros parte de su patrimonio personal y familiar;

Que resulta imprescindible garantizar que cualquier modificación del régimen monetario y financiero preserve de manera efectiva el derecho de propiedad y la intangibilidad de los depósitos de los ciudadanos;

Que la confianza en el sistema financiero constituye un elemento esencial para su funcionamiento y que cualquier modificación normativa debe brindar certezas respecto de la disponibilidad, seguridad y protección de los ahorros de los depositantes;

Que no puede admitirse que los ahorros privados de los ciudadanos sean utilizados, directa o indirectamente, para atender necesidades de financiamiento del Estado Nacional ni para asumir riesgos que excedan la finalidad propia del sistema financiero;

Que, en este sentido, corresponde que las autoridades nacionales brinden información clara, precisa y accesible respecto del alcance de las modificaciones propuestas y de las garantías existentes para los depositantes en moneda extranjera;

Que la defensa de los ahorros de los ciudadanos constituye también una responsabilidad de las instituciones democráticas y de los representantes de la comunidad;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario expresar su preocupación frente a cualquier modificación normativa que pueda generar incertidumbre respecto de la protección de los depósitos y del patrimonio de los ahorristas argentinos;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, expresa su preocupación y rechazo a toda medida que implique directa o indirectamente poner en riesgo la intangibilidad, disponibilidad o protección de los depósitos y ahorros de los ciudadanos argentinos en moneda extranjera.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta su firme defensa del derecho de propiedad de los ahorristas y solicita al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación que toda modificación de la normativa monetaria y financiera garantice expresamente la protección de los depósitos privados en moneda extranjera.-

665

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

14

Frente Renovador – Fuerza Patria

Artículo 3°: Solicitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación que, en el tratamiento definitivo de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central, incorporen las garantías necesarias para preservar la intangibilidad de los depósitos privados y el derecho de propiedad de los ahorristas.-

Artículo 4°: De forma.-

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR – FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefania Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR – FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR – FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL E ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

08 SEP 2026

Hora 13:16

RECIBIDO